

Carta del
Presidente

1. Aena: modelo
de negocio

2. Protección del
entorno: cuestiones
medioambientales

3. Cuestiones sociales
y relativas al personal

4. Derechos Humanos

**5. Lucha contra la
corrupción y el fraude**

• Medidas adoptadas para su prevención

• Medidas contra el blanqueo de capitales

6. Aena y su impacto
en el entorno:
cuestiones sociales

7. Orientación al cliente:
calidad y seguridad

8. Innovación
para potenciar las
oportunidades

9. Ficha técnica

10. Anexo



Lucha contra la corrupción y el fraude

Resultados

Política Contra la Corrupción y el Fraude



0 denuncias

A cierre de 2019, Aena no ha tenido conocimiento de denuncias por blanqueo de capitales.



Formaciones en materia de prevención de actuaciones delictivas

7.174

personas han participado en las formaciones on-line durante 2019.



90,03%
de los empleados



Principales hitos 2019

- Preparación del sistema de cumplimiento normativo en las concesiones de Brasil.



Medidas y gestión

- Política Contra la Corrupción y el Fraude.
- Compromiso al más alto nivel con el Pacto mundial, cuyo Principio 10 se refiere específicamente a la lucha contra la corrupción.
- Política de Responsabilidad Corporativa.
- Código de Conducta y Principios éticos y de Buen Gobierno.
- Diligencia debida para la identificación, control, prevención y mitigación a través de los mecanismos establecidos en el Código de Conducta, el Convenio colectivo y el Reglamento interno de contratación.
- Canal de denuncias.

Perspectivas de futuro

- El compromiso de Aena con la implantación de una cultura ética y responsable podría dar lugar a la inclusión de variables de esta índole en los objetivos de desempeño.
- En relación al Brexit, para el final de su periodo transitorio, podría ser necesario revisar algunos procedimientos si se modificaran las normativas actualmente vigentes.

Progresos en ODS

5
Igualdad de Género

8
Trabajo Decente y Crecimiento Económico

16
Paz, justicia e instituciones sólidas

17
Alianzas para Lograr los Objetivos

Iniciativas de formación y difusión de la cultura de cumplimiento en las sociedades controladas por Aena.

Código de Conducta y su supervisión.

Políticas corporativas.

Participación en iniciativas multi stakeholder: Fundación Seres, Club de Excelencia en Sostenibilidad, Forética, Clúster de Buen Gobierno, entre otros.

El compromiso de Aena contra la corrupción y el soborno se encuentra recogido específicamente en la Política Contra la Corrupción y el Fraude, donde la Compañía expresa su firme rechazo y su tolerancia cero ante cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, normas, valores y principios de actuación de Aena.

Aena establece, a través de diversos instrumentos, entre los que destaca su Código de Conducta, una permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

[Política Contra la Corrupción y el Fraude](#)

Medidas adoptadas para su prevención

El principal instrumento con que cuenta Aena para hacer frente a comportamientos que puedan vulnerar la normativa o la ética es su Código de Conducta, que vincula y es de aplicación a los Órganos de Administración, la alta dirección y a todos los empleados de Aena³⁶, cualquiera

que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica. Con ello, consagra como norma interna de la Compañía el respeto a los principios de:



(36) El Aeropuerto de Londres-Luton dispone de un Código de Conducta propio, si bien incorpora valores alineados con los de Aena. En el caso de Brasil, Aena es consciente del reto que supone, en materia de corrupción y soborno, la internacionalización de la Compañía y se compromete a dar respuesta al contexto internacional de acuerdo a lo establecido por la Compañía, a través de diversas políticas y de su Código de Conducta donde expresa el firme rechazo de la Compañía y su "tolerancia cero" ante cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga sus políticas, normas, valores y principios de actuación.

Aena se compromete a cumplir y hacer cumplir estos Principios Éticos y de Buen Gobierno, que han de guiar y presidir en todo momento las actuaciones de las personas sujetas al Código de Conducta.

Asegurar que todas las denuncias recibidas son analizadas de forma independiente.

En cuanto a los incumplimientos imputables a los miembros del Consejo de Administración, **se aplicará** lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración; mientras que, para los altos directivos, se atiende lo dispuesto en los contratos que regulan su relación con Aena.

Garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea, así como del denunciado o denunciados.

Se han **establecido** de manera periódica programas de formación presencial y on-line para todos los empleados de la Compañía, consistentes en la realización de un curso, accesible a través de la Intranet corporativa, cuyos objetivos son prevenir o mitigar el riesgo de

Como se menciona en el capítulo 1, la Dirección de cumplimiento y el Órgano de Supervisión y Control, son los encargados de vigilar y verificar cualquier conducta irregular y gestionar el canal de denuncias de Aena. Se les atribuyen las siguientes funciones:

Informar a las personas estrictamente involucradas en el proceso y dar seguimiento y concluir las denuncias presentadas.

comisión de actuaciones delictivas en Aena y dar a conocer el Código de Conducta y el Canal de Denuncias de la Compañía.

Durante 2019 han **participado** en las formaciones on-line 7.174 personas (el 90,03% de los empleados).

En caso de infracción, **aplicar** los procedimientos recogidos en el capítulo XIV del Convenio Colectivo de Aena.



Política Contra la Corrupción y el Fraude

La Política Contra la Corrupción y el Fraude complementa y desarrolla lo establecido en el Código de Conducta y en la Política de Cumplimiento Normativo General de Aena, prohibiendo expresamente llevar a cabo cualquier actuación que pueda ser constitutiva de tales conductas, a los miembros del Consejo de Administración, a los directivos y a todos los empleados de Aena o de cualquier otra sociedad participada íntegramente por Aena y domiciliada en España.

Esta política prevé una revisión periódica de las medidas establecidas, con el fin de evaluar y aumentar su eficacia, y atribuye la competencia de velar por su cumplimiento al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento de Aena.



Sus compromisos y responsabilidades son los siguientes:

Permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados, directivos y órganos de gobierno. Mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados, directivos y órganos de gobierno.

Desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

Entre las medidas recogidas en la Política Contra la Corrupción y el Fraude para evitar estos comportamientos, cabe destacar:

01.

Los riesgos asociados al fraude, a la corrupción y al soborno se contemplarán adecuadamente en los procedimientos internos de Aena y, en particular, en todos los relativos a relaciones con terceros.

02.

Se fomentará su conocimiento y respeto a través de una difusión adecuada y mediante programas de formación específicos.

03.

En materia de corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas; regalos, comisiones o facilidades de crédito; actividades políticas o asociativas; y proyectos de contenido social y patrocinios, se aplicarán medidas concretas³⁷.

04.

Se prohíbe que se realice ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas, de acuerdo con los criterios establecidos. En el apartado siguiente se ofrece información adicional a este respecto.

05.

No se permitirá el establecimiento de aquellas relaciones comerciales que, con arreglo a los criterios desarrollados, se consideren de alto riesgo.

06.

Se verificará la cualificación e integridad de cada proveedor y cliente antes de iniciar relaciones comerciales vinculantes, cuando se considere conveniente por la Unidad proponente de la relación comercial, siempre teniendo en cuenta la normativa de contratación que sea de aplicación en cada caso.

07.

Acerca de las relaciones con terceros (agentes comerciales, representantes y socios) se especifica lo siguiente:

- El tercero deberá ser convenientemente evaluado por Aena en cuestiones tales como el tipo de transacción a realizar, el tipo de acuerdo o contrato a suscribir, la identidad del tercero o sus accionistas, la jurisdicción, etc.
- Los socios de Aena deberán contar con protocolos y controles anticorrupción. En todo caso, se incluirá una cláusula anticorrupción en los contratos o acuerdos a suscribir.
- En el caso de que se apreciaran riesgos adicionales, se realizará un proceso de diligencia debida reforzada.

08.

En la medida de lo posible, los proveedores y clientes que resulten adjudicatarios deberán contar con protocolos y controles anticorrupción. En todo caso, se incluirá una cláusula anticorrupción en los contratos o acuerdos a suscribir.

09.

En cuanto a las operaciones societarias, Aena establece un proceso de máxima diligencia que analice y valore todas las implicaciones y riesgos. El proceso de diligencia debida se determinará, en cada caso, en función de las circunstancias concretas que concurran en la operación societaria. Específicamente, Aena dispone de un Régimen de Operaciones Vinculadas,

con el objetivo de poder cumplir adecuadamente con sus obligaciones referentes a que en la adopción de sus decisiones prime, como único fin, la defensa del mejor interés para la propia Sociedad o su Grupo como tal, evitando la influencia en esas decisiones de personas afectadas por motivaciones o fines propios, adicionales o distintos al indicado.

Los sujetos obligados deben transmitir al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento cualquier sospecha o conocimiento de conducta inapropiada o de incumplimiento de lo dispuesto.

(37) Pueden consultarse los apartados 4.12, 4.13 y 4.16 del Código de Conducta de Aena.

Código de Conducta



Principios Éticos y de Buen Gobierno



Legalidad



Integridad, honestidad y confianza



Independencia y transparencia



Excelencia y calidad en la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés



Respeto a la imagen y reputación de Aena

Compromiso de Aena con la Gestión Ética

Instrumentos de lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales



Consejo de Administración

Órgano de Supervisión y Control

Órgano gestor del canal de denuncias

Encargados de vigilar y verificar cualquier conducta irregular

Dirección de cumplimiento

Órgano de Supervisión y Control

Política Contra la Corrupción y el Fraude

- Difusión
- Formación
- Pautas de gestión y decisión
- Corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas
- Previsiones en relación con regalos, comisiones o facilidades de crédito
- Actividades políticas o asociativas
- Transacciones económicas, contratos, convenios o acuerdos
- Relaciones comerciales
- Relaciones con terceros
- Operaciones societarias

Medidas contra el blanqueo de capitales

La Política Contra la Corrupción y el Fraude establece el compromiso de Aena de mantener relaciones comerciales con terceros fiables e íntegros. En todo caso, para las relaciones específicas con socios, agentes comerciales y representantes, señala la obligación de determinar a través del proceso de diligencia debida:

- La identidad de la contraparte y de sus administradores de hecho o de derecho.
- La identidad del titular real, entendiéndose por tal al que lo es en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y la actividad económica en el seno de la cual se establece la correspondiente relación de negocio.

Como se menciona también en el apartado anterior, Aena prohíbe la realización de ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo cuando existan razones suficientes para creer que pueda existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas.

Además, las transacciones con socios sólo se efectuarán cuando se acredite una actuación reputada en su sector y una trayectoria de comportamiento ético reconocida.

Los terceros (socios, agentes comerciales y representantes) serán convenientemente evaluados a través de un procedimiento de diligencia debida, donde el tipo de transacción a realizar será uno de los elementos a evaluar.



0

A cierre de 2019,
Aena no ha tenido
conocimiento de
ninguna denuncia
por blanqueo de
capitales